



236

Excmo. Sr.

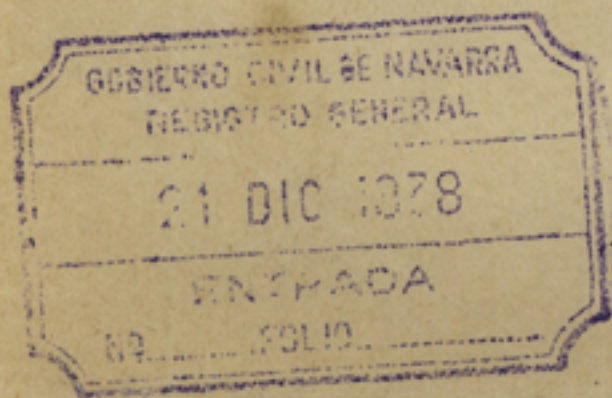
Rodrigo Lainez Lasheras de 32 años de edad, casado, empleado, con domicilio en la calle de Pases de Pamplona número 5 y Manuel Díez Graña de 34 años, casado, pintor, con domicilio en la calle de la Vida número 5, ambos en Tudela, como Presidente y Secretario respectivamente de la Comisión Gestora para la creación de una sociedad amistosa, recreativa e independiente en mencionada localidad con el título de "Sociedad Familiar" a V. E. exponen.

A los efectos de la ley de Asociaciones no. 2

Que en atención a lo dispuesto en la vigente Ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1887 en su artículo 4º, remiten a V. E. adjuntas dos ejemplares del Reglamento que ha de regir en precitada sociedad y en su virtud a V. E.

Suplican tenga a bien dar su aprobación al mismo, remitiendo el original autorizado, para el debido funcionamiento de indicada sociedad.

Gracia por ser de justicia



esperan merced de V. E. cuya vida Dios guarde muchos
años.

Febrero 18 de Diciembre de 1928.

Rodrigo Lains

El Sr.
Manuel Díaz

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia
de Navarra:

Pamplona

Reglamento de la Sociedad

"La Familiar"

Copia

Fudela

Reglamento de la Sociedad Independiente

"Sociedad Familiar"



Capítulo I

Objeto de la Sociedad. Artículo 1º Esta Sociedad tendrá por objeto, proporcionar a sus socios distracciones recreativas y ajenas y el recreo lícito de juegos permitidos por las leyes.

Capítulo II

De los socios. Artículo 2º Habrá socios de número y condicionales tanto unos como otros, deberán tener residencia fija o habitual en Medellín = _____

Artículo 3º El número de socios de ambas clases, lo fijará la Junta Directiva; quien acordará la admisión y restricción de los mismos, cuando lo creyere oportuno. _____

Artículo 4º = Serán socios de número, los mayores de 25 años y con empleo, industria o profesión conocida. _____

Artículo 5º = Serán socios condicionales, los menores de 25 años y mayores de 16 con residencia en Medellín y de moralidad reconocida. _____

Artículo 6º = La presentación de socios, deberá hacerse a petición escrita del interesado y firmada por dos socios de número. _____

Artículo 7º = Los acuerdos tomados por la Junta Directiva sobre la admisión o no de socios o despido de ellos, será inapelable, aún ante la Junta General. _____

Artículo 8º: Tanto los socios de número como los condicionales, — pagarán la misma cuota mensual; pero sin que estos últimos tengan voz ni voto en las Juntas, ni puedan ser elegibles para cargo alguno. —

Artículo 9º: La Junta Directiva podrá establecer cuota de cuota y suprimirla cuando lo crea oportuno, pero no pudiendo nunca pasar ésta de veinte pesetas. —

Artículo 10º: La cuota mensual, será de una peseta y la falta consecutiva de pago a tres mensualidades, originará la baja del asociado deudor. —

Artículo 11º: Podrán frecuentar el local social aun sin ser socio, todo forastero que fuere acompañado o presentado por un socio de número, quien será responsable de la conducta de aquel. —

Capítulo III

De las Juntas Generales: Artículo 12º: Habrá Junta General, cuando lo crea conveniente la Junta Directiva o lo soliciten por escrito de la misma, la mitad más uno de los asociados; expresando el motivo de la petición. —

Artículo 13º: Las votaciones serán públicas a no ser que por la índole del asunto a votar, la Junta Directiva estime que deben ser secretas. —

Artículo 14º: La Junta Directiva propondrá a la General cuando lo estime preciso, la creación de cuotas extraordinarias. —

Artículo 15º: La Junta general ordinaria, tendrá lugar todos los años en la última quincena de Diciembre, para la data de

4
cuentas y eleccion de cargos =

Artículo 16.º La Junta Directiva ejercerá sus funciones por dos años, renovandose anualmente por mitad; siendo la primera renovacion en Diciembre de mil novecientos veintinueve y comprenderá al Presidente y dos Vocales (1.º y 3.º).

Artículo 17.º Ningun artículo del Reglamento podrá ser reformado sino por la Junta general, a la que asistan la mitad más uno de los asociados en primera convocatoria, o con el número de los que asistan, en segunda =

Capítulo IV

De la Junta Directiva: Artículo 18.º = Habrá una Junta Directiva compuesta de Presidente; Tesorero-Secretario y tres Vocales.

Artículo 19.º = Será obligacion de la Junta Directiva, el Gobierno y administracion de la Sociedad, convocar las Juntas generales y contratar los servicios que estime precisos, debiendo reunirse cuando lo ordene el Presidente, quien decidirá los empates en las discusiones =

Artículo 20.º = El Presidente será el representante de la Sociedad en todos los actos oficiales y hará observar el Reglamento.

Artículo 21.º = El Tesorero-Secretario tomará nota de los ingresos y gastos no haciendo ninguno de ellos, sin el V.º P.º del Presidente; presentando tambien a las Juntas directivas y generales, el estado de Caja con sus comprobantes y como Secretario, llevará la lista de todos los socios; extenderá los recibos mensuales, los de cuotas extraordinarias; redactará las actas en el correspondiente



dicente libro que conservará en su poder; archivará la documentación social y los libros o folletos de la misma y cuidará de que el personal afecto a los servicios sociales, cumplan su cometido. —

Artículo 23.º = Los Vocales, sustituirán los cargos anteriores en ausencias y enfermedades; cumplirán las Comisiones que les encomiende el Presidente y velarán por el cumplimiento del Reglamento

Capítulo V

Artículo 23.º = El servicio de Conserje-proveedores quedará a cargo del dueño del Establecimiento "Mi Bar" en cuyo local queda establecida la Sociedad, previo contrato que formalizará la Junta Directiva = —

Artículo 24.º = Para resolver las dudas y reclamaciones en la interpretación del Reglamento, se acudirá a la Junta Directiva, quien resolverá como estime conveniente y cuyas resoluciones serán inapelables ni aún ante la Junta general. —

Artículo 25.º = En caso de disolución social, los fondos que hubiere, se entregarán al Santo Hospital de Tudela. —

Artículo 26.º = Esta Sociedad establece su domicilio en la calle Paseo de Pamplona número uno, piso primero = —

Tudela 18 de Diciembre de 1928

El Secretario de la Comisión Gestora

J. Manuel Díaz

El Presidente de la Comisión Gestora =

Rodrigo Gamin

Pre-

Sentado por duplicado etc Reglamente, a los efectos
de la Ley de Abreviaciones de 30 de junio de 1887

Pamplona 27 de octubre 1928



H. Gobernador
Manuel Luis Roldán

«Acta número uno. En la Ciudad de Puebla á
"las diez de la noche del día cuatro de Enero de
"mil novecientos veintinueve, se reunieron los se-
"ñores que componen la Comisión organizadora
"de la Sociedad "La Familiar" con la asistencia
"de algunos de los aspirantes á socos, y la mi-
"nistrante de la casa de la Comisión, para celebrar

Al cople de
esta Idad^a ma, á lo cuales el Sr. Teniente A. Rodrigo Lainez,
á los efectos
de canstitución y negis
vos de ~~esta~~
~~Presidencia~~

dio conocimiento del Reglamento aprobado
por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia de Sevilla en fecha veintitres de Diciembre de 1870.

de
d' una, á lo cuales el Sr. Presidente A. Rodrigo Lainez,
dijo con conocimiento del Reglamento aprobado
por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Pro-
vincia con fecha veintiseis de Diciembre pa-
sado, y por el cual ha de regirse dicha Sociedad.=
" al propio tiempo manifiesta dicho señor que,
" desde este momento creaba en sus funciones la Co-
" misión organizadora, puesto que inmediata-
" mente era preciso que, de entre los concu-
" rentes, se nombrasen los miembros que con-
" formaran la Junta Directiva de la Sociedad,

" y por unanimidad, acuerdan todo que
" sigan como Presidente y Secretario los
" mismos que se han encargado hasta hoy
" de todas las negociaciones llevadas a ca
" bo y, reparados los nombres y cualida
" des de los socios, se acuerda nombrar
" vocales a los Hrs. D. Lemes Lema
" Hernandez, D. Carmelo Perez Armendaris
" y D. Guillermo Gil del Rio, dándose
" dichos Hrs. por posesionados del cargo
" que aceptan y cuyo cometido prometen
" cumplirlo bien y fielmente. = Dada la
" turna del numero de socios solicitantes,
" se acuerda, dada su honorabilidad y bu
" nas costumbres, admitirlos a todo siem
" pre que no exceda el numero de ma
" nenta. = Y no habiendo mas asunto
" de que tratar, se levanto' la sesion, de
" que se extiende la presente que yo el se
" cretario certifico. = Rodrigo Lain = Lemes Le
" ma. = Carmelo Perez = Guillermo Gil = G.

Manuel Dias, Liro = todo rubricado."

Y en cumplimiento de lo ordenado por
el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la
Provincia y á los efectos comunicados,
se pide la presente en pública subasta de
lirero de mil novecientos veintinueve.

Y. P. D.

El Presidente
Rodrigo Gámez

Manuel Dias
Liro

